

Denominación Línea de ayuda 6

6. Mejora y desarrollo de la oferta turística comarcal y apoyo a la artesanía comarcal, con especial atención a la lucha contra el cambio climático.

Código	OG4PS1	ITI		Presupuesto	193.126,19 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos innovadores destinados a la creación y/o modernización de pymes del sector turístico y del sector de la artesanía que persigan como objetivo la mejora de los resultados económicos, aumentando la demanda o reduciendo los costes, la mejora de la sostenibilidad ambiental o la mejora de la actividad laboral de la actividad desarrollada.
- b) Proyectos innovadores destinados a la organización de estudios, actividades promocionales, de difusión y sensibilización, relacionadas con el turismo vinculado al patrimonio comarcal y/o a la artesanía.

A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que integren uno o más de los aspectos recogidos en el campo de condiciones de elegibilidad de la presente línea de ayudas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos pertenecientes al sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como a la transformación y/o comercialización de los anteriores
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), no serán elegibles los proyectos destinados al desarrollo de estudios, organización de actividades promocionales, de difusión y sensibilización cuando la persona beneficiaria sea una empresa y el desarrollo de dichas actividades se corresponda con su objeto social.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que un proyecto es de carácter innovador cuando aborde uno o más de los siguientes aspectos:
 - Desarrollo de mejoras medioambientales.
 - Implantación de medidas para la igualdad de oportunidades.
 - Introducción de mejoras en los mecanismos de comercialización de bienes, productos y/o servicios mediante la aplicación de nuevos métodos de venta, empaque, embalaje, distribución o promoción, o mejoras para acceder a nuevos mercados o atender las necesidades de los clientes.
 - Mejoras en la calidad del empleo.
 - Desarrollo empresas de base tecnológica.
 - Implantación de TICs.
 - Introducción de mejoras en procesos que impliquen la disminución de los costes unitarios, la mejora de la calidad y/o eficiencia de las actividades económicas desarrolladas por la empresa o la introducción de una nueva tecnología de la información y la comunicación (TIC) destinada a mejorar la eficiencia y/o la calidad de las actividades desarrolladas.
 - Introducción de nuevos productos turísticos o artesanales. A estos efectos, se requerirá que el proyecto

implique la creación de nuevos bienes o servicios, así como la mejora en las características básicas de los existentes, incluyendo la mejora de las especificaciones técnicas, la aplicación de software u otros componentes intangibles o el incremento de las finalidades deseadas o las prestaciones.

- Desarrollo de la comarca como destino turístico. A estos efectos, el proyecto deberá formar parte o contribuir con acciones concretas a una estrategia más amplia para reforzar y/o posicionar la comarca y/o sus municipios como destino turístico.
- Contribución a la conservación y sostenibilidad medioambiental.

La aplicación del término “nuevo”, incluido en los párrafos anteriores, se determinará en relación a lo ya existente en el municipio, la comarca, el sector o, en su caso, la actividad que estuviese ya desarrollando la persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda.

- Los proyectos deberán incluir alguna medida que contribuya a paliar los efectos del cambio climático tales como, la eficiencia energética, el uso de las energías renovables, la gestión de residuos, la reducción de CO₂, la gestión y reutilización de residuos en el sector turístico u otra medida que contribuya al fomento del turismo sostenible en la Campiña Sur.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.
- Personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez se inicie la actividad económica.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, tales como:
 - a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos salariales, gastos de consultorías, así como los requeridos para la puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o a la conservación ambiental, que redunden en la creación y/o modernización de pymes del sector turístico y del sector de la artesanía.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la

publicidad y difusión de la actividad subvencionada incluyendo la elaboración de material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis (Reglamento (UE) n° 1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

La cuantía máxima de ayuda será de 75.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.